



PROYECTO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.”, “ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.”, Y “CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.”

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Título II Capítulo 11 "De la fusión" (artículos 33 a 57) del Real Decreto- ley 5/2023 de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante "la LME") los administradores de las sociedades citadas a continuación, proceden a redactar y suscribir el presente

Proyecto de Fusión

Entre “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**” -como sociedad absorbente- y las mercantiles “**ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.**” y “**CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.**” como sociedades absorbidas. (En adelante “Proyecto” o el “Proyecto de Fusión”).

La Sociedad Absorbente y las sociedades absorbidas serán denominadas conjuntamente las "Sociedades Intervinientes" o "Participantes en la Fusión".

Una vez suscrito el presente Proyecto, conforme al artículo 39.2 de la LME, los Órganos de Administración de las Sociedades Participantes en la Fusión se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto por las Sociedades Intervinientes o que pudiera ocasionar una modificación sustancial en la ecuación de canje establecida en el Proyecto. Asimismo, el Proyecto de Fusión será publicado en la página web de las sociedades intervinientes, todo ello según se desarrolla a continuación en el presente documento.



A través de la fusión, la entidad mercantil “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**” absorberá a las compañías “**ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.**” y “**CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.**”, que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de la totalidad de sus patrimonios sociales a favor de la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas.

2. MODALIDAD DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL.

Con carácter previo, es de vital importancia dejar constancia que nos encontramos ante un caso de fusión especial de los artículos 53 y 56 de la LME, ya que estamos ante una fusión de un supuesto asimilado de absorción de sociedades íntegramente participadas por el mismo socio único, como se detalla a continuación.

En este sentido, las referenciadas sociedades participantes en el proceso de fusión tienen carácter de sociedades unipersonales, íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, esto es, la mercantil de nacionalidad francesa “**ALTEN EUROPE, S.a.R.L.**”, tal y como consta inscrito en cada Registro Mercantil, sociedad “holding” del GRUPO INTERNACIONAL DE EMPRESAS ALTEN.

Así:

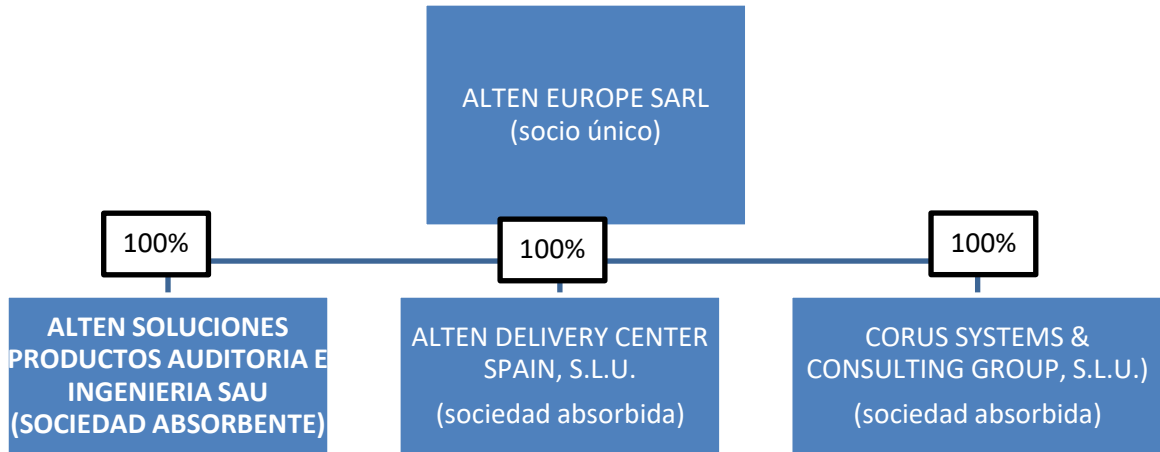
- (1) La sociedad **ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**, (sociedad absorbente) es una sociedad anónima unipersonal, cuyo accionista único es la entidad francesa ALTEN EUROPE, S.A.R.L.
- (2) La sociedad **ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.**, (sociedad absorbida) es una sociedad limitada unipersonal, cuyo socio único es la mercantil francesa ALTEN EUROPE, S.A.R.L., (el mismo socio único que tiene la entidad absorbente).
- (3) La sociedad **CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.**, (sociedad absorbida) es una sociedad limitada unipersonal, cuyo socio único es la mercantil francesa ALTEN EUROPE, S.A.R.L., (el mismo socio único que tiene la entidad absorbente).

Se hace constar que, a los efectos del artículo 42 de la LME, ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ha contraído deudas en los tres años anteriores para adquirir el control de otra que participe en la operación o para adquirir activos de esta.



A modo esquemático, la fusión propuesta se resume según el siguiente gráfico:

Situación actual (inicio del proceso de modificación estructural):



Situación objetivo: (fin del proceso de modificación estructural)





El calendario indicativo (sujeto a variaciones) es el siguiente:

FASES	FECHA INDICATIVA
Firma del proyecto de modificación estructural por parte de los órganos de administración de las sociedades intervinientes	30-06-2026
Publicación en las páginas web de las sociedades intervinientes.	30-06-2026
Comunicación a la RLT, personas trabajadoras, clientes y proveedores	30-06-2026
Adopción del acuerdo de fusión por el socio único (mismo socio único directo en todas las entidades participantes) - acuerdo unánime de fusión -junta general sociedad absorbente (arts. 53, 56 LME)	01-08-2026
Publicación en BORME y diario de gran difusión provincial	01-08-2026
Otorgamiento escritura pública	Septiembre de 2026
Inscripción en el Registro Mercantil (asiento de presentación)	Octubre de 2026

En consecuencia, se redacta el presente Proyecto de Fusión con sujeción a la LME en lo relativo a los supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, por cuanto que, en el presente caso, las sociedades absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, como se ha detallado anteriormente, y siendo de aplicación el artículo 228 del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 39 de la LME se incluyen en el presente Proyecto de Fusión las menciones contenidas en el mismo cuerpo normativo, con **excepción** de las menciones indicadas en el artículo 53.1 de la LME y que son:

- (i) El tipo de canje de las acciones o participaciones;
- (ii) Las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los accionistas de la sociedad o sociedades absorbidas;
- (iii) Fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- (iv) No será necesario el aumento del capital social de la sociedad absorbente.



A continuación, se detalla cada mención necesaria en la suscripción del presente Proyecto común de fusión, conforme a la LME.

3. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES. ARTICULO 40 APARTADO 1 DE LA LME.

(i) SOCIEDAD ABSORBENTE:

ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Vía de los Poblados, nº 3 Parque Empresarial Cristalia, edificio 5, (28033) Madrid, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de D. José Luis Nuñez Lagos Rogla, con fecha 06 de mayo de 1989, bajo el número 797 de su protocolo con la denominación “CRONOS IBÉRICA, S.A.” cuya denominación social vigente fue modificada en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario D. Luis Rueda Esteban, con fecha 19 de enero de 2010, bajo el número 101 de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9622, Folio 104, Hoja 886922, Inscripción 1ª y al Tomo 25887, Folio 31, Hoja M-77681, Inscripción 31ª y con **C.I.F. A79153920**.

(ii) SOCIEDADES ABSORBIDAS:

ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Vía de los Poblados, número 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, CP 28033. Fue constituida de acuerdo con las leyes españolas, por tiempo indefinido, por medio de escritura pública otorgada el 16 de junio de 2021, ante el notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, con el número 1.066 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 42079, folio 122, hoja M-745041, inscripción 1ª, y con **C.I.F. B05366117**; y

CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U., entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Colombia número 53, 1ª planta, puerta 6, CP 28016. Fue constituida de acuerdo con las leyes españolas, por tiempo indefinido, con la denominación “TELEVEO BROADCASTING S.L.”, por medio de escritura pública otorgada el 23 de octubre de 2007, ante el Notario de Madrid, D. Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 2.110 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 24916, Folio 150, Hoja M-448607, inscripción 1ª, y con **C.I.F. B85256634**;



4. BALANCE DE FUSIÓN Y FECHA DE LAS CUENTAS CORRIENTES INTERVINIENTES. ARTICULO 43 APARTADO 1 DE LA LME.

De acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 43 de la LME, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se parte de los balances de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2025 de las entidades mercantiles, "ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U." como sociedad absorbente, y las mercantiles "ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U." y "CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U." como sociedades absorbidas (en adelante referidos como los "Balances de Fusión"). Por tanto, se cumple con lo dispuesto en dicho precepto, al haberse cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión.

Dichos balances han sido formulados por los respectivos Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la LME, los Balances de Fusión de las Sociedades Intervinientes "ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U." (sociedad absorbente), "ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U." y "CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U." (sociedades absorbidas), han sido verificados por auditor, dado que se encuentran obligadas a someter sus cuentas anuales a verificación por auditor de cuentas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 257 y 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjuntan a este Proyecto los Balances de fusión de "ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.", (Sociedad Absorbente) cerrado a fecha 31 de diciembre de 2025, así como los de "ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U." y "CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U." (Sociedades Absorbidas) cerrados a fecha 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 43.2. LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de fusión de las sociedades intervinientes.

Siguiendo lo establecido para el procedimiento de fusión especial regulado en los artículos 53 y siguientes de la LME, toda vez que no existen nuevas acciones ni ampliación de capital en la entidad absorbente, el Proyecto de Fusión no incluye la mención prevista relativa a las fechas de



las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión, al no ser preceptivo.

5. TIPO DE FUSIÓN Y CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA EN DINERO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE. ARTICULO 53 APARTADO 1 DE LA LME.

En virtud de lo expuesto, en el presente proceso de fusión nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 56 "Supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas" puesto que, tanto la sociedad absorbente, "**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**" como las sociedades absorbidas, "**ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.**" y "**CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.**" se encuentran directamente participadas por el mismo socio, la entidad de nacionalidad francesa "ALTEN EUROPE S.A.R.L", provista del número de identificación francés 480168301RCS (Nanterre) y del NIF N0014403J, con domicilio social en 221 bis Boulevard Jean Jaurès, 92100 Boulogne Billancourt, tal y como consta en la hoja registral de cada una de las compañías y en las declaraciones de unipersonalidad de las mismas inscritas en los respectivos registros mercantiles.

Por ser una operación por la cual el mismo socio único ostenta directamente la totalidad de los títulos representativos del capital social las sociedades intervinientes, como es en este caso, se procede a la absorción de las sociedades mediante integración de su patrimonio en la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de las entidades absorbidas, si bien la sociedad absorbente no efectúa ampliación de capital alguna, ni se produce la atribución de acciones, cuotas o participaciones del accionista de las sociedades absorbidas. Esto es así porque la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas no produce alteración sustancial en el patrimonio de la absorbente. Si se efectuara una ampliación de capital con atribución de acciones al socio de la entidad absorbida, se produciría una generación de autocartera sin reflejo patrimonial inherente.

Por otro lado, al tratarse de una fusión especial, no procede la mención relativa al tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 subapartado 1º de la LME. De igual manera, tampoco procede, de conformidad con el artículo 53.1 subapartados 2º y 3º de la meritada LME, elaborar el informe de los administradores ni el de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, ni efectuar una ampliación de capital social.

Tampoco es necesaria la aprobación de la fusión por las juntas generales de las sociedades absorbidas, a tenor del artículo 53.1 subapartado 4º de la LME. En todo caso, respecto a la presente fusión, conviene matizar que sería posible la celebración de una Junta Universal de la



sociedad absorbente y tomar la decisión, por unanimidad, conforme al artículo 9 de la LME en cada una de las sociedades que participan en la fusión, todo ello sin perjudicar los derechos de información de los representantes legales de las personas trabajadoras (“RLT”) sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

Respecto a los RLT, de las empresas participantes en la fusión solo “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**” (entidad absorbente) tiene representación legal de las personas trabajadoras.

6. INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES QUE SE OTORGUEN. ARTÍCULO 40 APARTADO 4 DE LA LME.

No existen socios de industria ni participaciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en el presente Proyecto de Fusión, por lo que no hay incidencias sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias.

7. DERECHOS O VENTAJAS ESPECIALES DE LA FUSIÓN. ARTÍCULO 4 APARTADO 1º SUBAPARTADOS 3º y 5º DE LA LME.

Ni en las sociedades absorbidas, ni en la sociedad absorbente existen titulares de acciones o participaciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Asimismo, no se atribuirán ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Por tanto, no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros del órgano de administración de las sociedades absorbidas y de la absorbente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LME no es necesaria la intervención de expertos independientes en el Proyecto de Fusión, por lo que no existirán ventajas que vayan a atribuirse a éstos, a las que se refieren los artículos 228.7 del Reglamento del Registro Mercantil y 4.1. 5º de la LME.

8. FECHA DE PARTICIPACIÓN DE LAS GANANCIAS. ARTÍCULO 53 APARTADO 1ª SUBAPARTADO 1 DE LA LME.

De conformidad con lo previsto en el procedimiento de fusión regulado en el apartado primero del artículo 53 de la LME al que se remite el artículo 56, toda vez que no existen nuevas acciones ni ampliación de capital en la sociedad absorbente, el Proyecto de Fusión no incluye la mención prevista indicada en el precepto concreto citado relativa a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.



9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE “ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.” y “CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.” SE CONSIDERARÁN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE “ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA S.A.U.” ARTÍCULO 40 APARTADO 6 DE LA LME.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2026, todo ello conforme a las normas contables que rigen y el Plan General de Contabilidad.

En cualquier caso, cada empresa operará de manera autónoma e independiente hasta que se formalice y finalice el proceso de fusión. Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con la Norma de Valoración 21ª, apartado 2.2.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN. ARTÍCULO 40.2. DE LA LME.

Tras la fusión, los estatutos que quedan vigentes y resultan de plena aplicación son los de la mercantil absorbente, “ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.”, los cuales no sufren ninguna modificación, ya que son totalmente válidos y operativos para el desarrollo del objeto social de la compañía absorbente y de las absorbidas, por lo que continúa plenamente su actividad y subsume la de las entidades absorbidas en el desarrollo de su objeto social, que no sufre ni requiere de modificación alguna.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITE. ARTÍCULO 53 APARTADO 1ª SUBAPARTADO 1 DE LA LME.

Siendo las sociedades absorbidas íntegramente participadas, de forma directa, por el mismo socio, no es necesaria la aplicación de la mención 7ª del artículo 40 de la LME relativa a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante, tal y como preceptúa en el artículo 53 apartado 1 subapartado 1º del citado cuerpo normativo.

12. LAS IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA.

La Fusión implicará el traspaso a la mercantil absorbente, “ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.”, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de las sociedades absorbidas.



Todas las relaciones jurídicas de las sociedades absorbidas, “ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.” y “CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.”, que engloban aquellas que hayan contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, si bien su titular habrá pasado a ser la mercantil absorbente, “ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.”. Por consiguiente, la mercantil absorbente pasará a ser parte deudora en las obligaciones que las sociedades absorbidas hubieran contraído con sus acreedores.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4º de la LME, se deja constancia expresa de que la fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de las sociedades absorbidas pasarán a serlo de la sociedad absorbente y de la integración del patrimonio de las sociedades absorbidas en la absorbente.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la LME.

13. OTRAS MENCIONES.

- **Objetivos principales que se persiguen en el presente proceso de fusión:**

Como nota común a las empresas absorbidas, interesa reseñar que con esta fusión se optimizarán los recursos propios y ajenos con el consiguiente ahorro de gastos. Asimismo, se reunificarán en una sola delegación a las personas trabajadoras de la plantilla de las empresas absorbidas y absorbente, con la consiguiente reducción de costes que ello conlleva. Es decir, se unificarán oficinas, estructuras y se evitarán duplicidades en cualquier tipo de gestión empresarial.

El objetivo de esta fusión consiste en consolidar y reorganizar el negocio de la empresa **ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.** en el territorio español. Con dicha fusión, ALTEN trata de posicionarse como una entidad de referencia en el sector tecnológico, reforzando su presencia en la contratación de sector público y privado, apareciendo como una compañía fortalecida y con más recursos de todo tipo, por lo que podrá ampliar su portfolio de servicios y su negocio. La absorción de **ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.** y **CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.** viene además motivada por la búsqueda de una mayor simplificación de la estructura corporativa, con la correspondiente unificación de oficinas y estructuras junto a la reducción de duplicidades, así como la integración en una misma empresa de todos los productos y servicios ofrecidos por esta sociedad.



- Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo:

El proceso de fusión no tendrá consecuencias negativas para las personas trabajadoras de las sociedades participantes en el proceso de fusión. Todo lo contrario, debe servir como un nuevo reto de desarrollo y carrera profesional en la compañía absorbente, asumiendo nuevos proyectos y responsabilidades al poder trabajar dentro de una empresa más sólida, grande, con más alternativas y con presencia en todo el territorio nacional, mejor estructurada, gestionada, y que pueda ofrecer más posibilidades al desarrollo profesional y al talento de los empleados.

Por lo expuesto, no se prevé consecuencia alguna sobre el empleo, puesto que todos los consultores/as asignados a proyectos siguen siendo productivos en los proyectos cliente de las entidades participes en la fusión; todo ello sin perjuicio de la sucesión por fusión en virtud de art.44 del Estatuto de los Trabajadores, quedando la absorbente subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las absorbidas, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubieren adquirido las absorbidas.

- **Impacto de género en los órganos de administración.**

Los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes en esta fusión están compuestos íntegramente por hombres. Interesa señalar que ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U., entidad absorbente, tiene implantado un Plan de Igualdad desde el año 2023 y que tiene una duración de hasta al menos 2026, el cual contiene todas las disposiciones legales y los acuerdos alcanzados con la representación legal de las personas trabajadoras, siendo este acordado y debidamente inscrito en el REGCON, y cuya renovación está prevista durante los próximos meses.

- **Incidencia en la responsabilidad social.**

La responsabilidad social corporativa de “**ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.**” se seguirá rigiendo por sus principios, sin ser alterados por el proceso de fusión, pero que mejoran y amplían los existentes en las sociedades absorbidas, por los compromisos empresariales y certificaciones de calidad que ostenta la entidad absorbente y rigen en el desarrollo de su objeto social.



14. RÉGIMEN FISCAL.

La fusión recogida en el presente Proyecto de Fusión se someterá al régimen establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades relativo al Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

Del mismo modo, el presente Proyecto de Fusión cumplirá lo establecido relativo al régimen de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea recogido en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y al objeto de obtener dichos beneficios fiscales, y de acuerdo con la normativa vigente citada, se efectuará la preceptiva comunicación al órgano competente.

15. DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO. ARTÍCULO 7 DE LA LME.

Pese a que, al tratarse de empresas participadas por el mismo socio único, y que conforme al artículo 9 de la LME este acuerdo de modificación estructural podría adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, con carácter adicional a lo ya expuesto y conforme al artículo 7 de la LME, los órganos de administración de las sociedades intervinientes han decidido **voluntariamente** insertar el presente Proyecto común de fusión en la página web de éstas; en este caso:

1. La sociedad ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U., sociedad absorbente, cuya página web es: **www.alten.es** ; y
2. La sociedad CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U., sociedad absorbida, cuya página web es: **www.corusconsulting.com** .

Por su parte, se hace constar que la sociedad ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U., sociedad absorbida, comparte página web con la sociedad ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.

La relación completa de documentación e información que se publica voluntariamente es la siguiente:

1. PROYECTO DE FUSIÓN.
2. Cuentas Anuales del 2025 de ALTEN SPAIN (incluye informe de gestión e informe de auditores- BALANCE DE FUSIÓN).



3. Cuentas Anuales del 2025 de ADC (incluye informe de gestión e informe de auditores – BALANCE DE FUSIÓN).
4. Cuentas Anuales del 2025 de CORUS (incluye informe de gestión e informe de auditores – BALANCE DE FUSIÓN).
5. Cuentas Anuales de 2024 de ALTEN SPAIN.
6. Cuentas Anuales de 2024 de ADC.
7. Cuentas Anuales de 2024 de CORUS.
8. Cuentas Anuales de 2023 de ALTEN SPAIN.
9. Cuentas Anuales de 2023 de ADC.
10. Cuentas Anuales de 2023 de CORUS.
11. Estatutos Sociales vigentes ALTEN SPAIN (sociedad absorbente). Se hace constar que la referida fusión no conllevará modificaciones estatutarias.
12. Estatutos Sociales vigentes de ADC (sociedad absorbida).
13. Estatutos Sociales vigentes de CORUS (sociedad absorbida).
14. Composición del órgano de administración de ALTEN SPAIN mostrando la fecha de nombramiento de los cargos de los consejeros y su vigencia. No se producirá ningún cambio en la composición del Consejo de Administración de ALTEN SPAIN como consecuencia de la referida fusión.
15. Composición del órgano de administración vigente de ADC (se hace constar que tras la fusión dichos cargos se extinguen).
16. Composición del órgano de administración vigente de CORUS (*Nota: A fecha 30 de junio de 2026 el Consejo de Administración de CORUS ha aprobado en acta, con efectos a misma fecha, los siguientes cambios en su composición: (i) se acuerda tomar conocimiento y aceptar la dimisión de THESYS MANAGEMENT CONSULTING S.L. como Consejero Delegado y Consejero del Consejo de Administración de CORUS; (ii) se nombra a D. David Herrera López como nuevo Consejero Delegado del Consejo de Administración de CORUS, quien acepta su nombramiento. Dichos cambios se verán reflejados en el Registro Mercantil una vez se produzca su inscripción*) (se hace constar que tras la fusión dichos cargos se extinguen).
17. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de ALTEN SPAIN.
18. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de ADC.
19. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de CORUS.
20. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social de ALTEN SPAIN.
21. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social de ADC.
22. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social de CORUS.



Dicha publicación en las referidas páginas web se realiza de manera voluntaria, adicionalmente a la futura incorporación en la escritura pública de modificación estructural del resto de documentación preceptiva, conforme a los artículos previamente referenciados, así como lo dispuesto en los artículos 40 y 46 de la LME.

Se procederá a comunicar esta modificación estructural a todos los interesados. La inserción del Proyecto de Fusión en la página web se mantendrá hasta que finalice el plazo para el ejercicio de los acreedores del derecho de oposición a la fusión.

Y en virtud de todo lo expuesto, firman el presente Proyecto de Fusión todos los miembros de los órganos de las sociedades participantes en la fusión, esto es, todos los consejeros de **“ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.”** **“ALTEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.”** y **“CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.”**, en Madrid, a 30 de junio de 2026.

Siguen hojas de relación de firmas



RELACIÓN DE FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDAD ABSORBENTE Y DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS

**ALLEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**


**Los administradores declaran firmados de su puño y letra el citado Proyecto de Fusión,
mediante la suscripción del presente folio anexo al mismo**

<p>D. Bruno Edgard Benoiel Presidente</p>	<p>DocuSigned by: <i>Olivier Granger</i> 218053E5B74A4B7...</p> <p>D. Olivier Granger Secretario Consejero</p>
<p>Firmado por: <i>[Signature]</i> 5E558D712CA84ED...</p> <p>D. David Herrera Consejero Delegado</p>	<p>Signé par : <i>Simon Azoulay</i> DBD4591C367A4C7...</p> <p>SOCIÉTÉ GÉNÉRALE POUR LES TECHNOLOGIES ET L'INGENIERIE (representada por D. Simon Azoulay) Consejero Delegado</p>



**ALLEN DELIVERY CENTER SPAIN, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

**Los administradores declaran firmados de su puño y letra el citado Proyecto de Fusión,
mediante la suscripción del presente folio anexo al mismo**


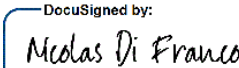
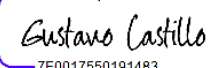
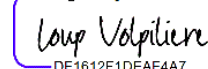
<p>D. Bruno Edgard Benoliel Presidente</p>	<p>DocuSigned by: <i>Olivier Granger</i> 218053E5B74A4B7... D. Olivier Granger Consejero Delegado</p>
<p>Firmado por:  5E558D712CAB4ED... D. David Herrera Consejero</p>	<p>DocuSigned by: <i>Nicolas Di Franco</i> BBE20B02D18D471... D. Nicolas Di Franco Consejero</p>



CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

**Los administradores declaran firmados de su puño y letra el citado Proyecto de Fusión,
mediante la suscripción del presente folio anexo al mismo**

(Nota: A fecha 30 de junio de 2026 el Consejo de Administración de CORUS ha aprobado en acta, con efectos a misma fecha, los siguientes cambios en su composición: (i) se acuerda tomar conocimiento y aceptar la dimisión de THESYS MANAGEMENT CONSULTING S.L. como Consejero Delegado y Consejero del Consejo de Administración de CORUS; (ii) se nombra a D. David Herrera López como nuevo Consejero Delegado del Consejo de Administración de CORUS, quien acepta su nombramiento. Dichos cambios se verán reflejados en el Registro Mercantil una vez se produzca su inscripción)

<p>Firmado por:  5E558D712CA84ED... D. David Herrera Presidente & Consejero Delegado</p>	<p>DocuSigned by:  BBE20B02D18D471... D. Nicolas Di Franco Consejero</p>
<p>Firmado por:  7F0017550191483... D. Gustavo Adolfo Castillo Consejero</p>	<p>D. Bruno Edgard Benoliel Consejero</p>
<p>Signed by:  DF1612F1DEAF4A7... D. Loup Michel Denis Volpilière Consejero</p>	